

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

2024/08562 Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la cuarta edición de los premios por el uso del valenciano en el comercio local. Identificador BDNS: 768192.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768192>)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al RD 887/2006, de 21 de julio y en la ordenanza reguladora de las bases de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, se aprueba la presente convocatoria.

Las bases de los premios fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de mayo de 2024.

OBJETO Y FINALIDAD

L'Ajuntament de Quart de Poblet té com un dels seus objectius la normalització del valencià en la nostra població i la promoció del seu ús entre el comerç local. Per tal d'aconseguir-ho, convoquem la quarta edició dels Premis a l'Ús del Valencià en el Comerç Local.

El objeto de la convocatoria es establecer las condiciones que regularán la concesión de los Premios por el Uso del Valenciano en el Comercio Local de Quart de Poblet.

La concesión de Premios al Uso del Valenciano en el Comercio Local es una actividad destinada a valorar y galardonar el uso de la lengua propia en los establecimientos comerciales. Se incluirá en la valoración, la utilización del valenciano en la rotulación, la señalización interna, la documentación administrativa, el merchandising y el uso del valenciano en las redes sociales.

Las subvenciones a las cuales hace referencia esta convocatoria no generarán ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

PROCEDIMIENTO

Los premios se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva.



Los premios a los cuales hace referencia esta convocatoria tienen carácter voluntario y eventual en cuanto a su adjudicación, son libremente revocables y reductibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otros premios en años posteriores y no podrán ser alegados como precedente.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 3.000 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 3341-48900 "subvenciones en materia de Normalización Lingüística" del Presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el año 2024.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán presentarse a este premio cualquier comercio, empresa y servicio de la ciudad de Quart de Poblet.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona física o jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes y para un único establecimiento.

No podrán ser beneficiarias de estos premios aquellas entidades que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MODALIDADES

Se establecen dos modalidades del premio orientadas a un determinado sector de actividad comercial. Cada participante solo podrá presentarse a una sola modalidad. Las modalidades son:

Premio por el uso del valenciano en la rotulación y en el material impreso (facturas, albaranes, bolsas, diseños...).

Premio por el uso del valenciano aplicado a las nuevas tecnologías (páginas web, Facebook, Twitter, Instagram, software de gestión, adaptación a nuevas tecnologías...).

Habrà que aportar un dossier explicativo de la actividad (màximo 5 hojas).

Los comercios ganadores de una modalidad no podrán presentarse el año siguiente a la misma modalidad a fin de dar más oportunidades al resto de comercios, pero sí en la otra.

CRITERIOS DE CONCESIÓN DEL PREMIO

Los criterios de concesión del premio son los siguientes:

Modalidad 1. Premio por el uso del valenciano en la rotulación y en el material impreso:

La rotulación exterior:	Hasta 3 puntos
La rotulación interior:	Hasta 2 puntos
La publicidad o merchandising:	Hasta 2 puntos



La documentación administrativa: Hasta 2 puntos
Otros: Hasta 1 punto

Modalidad 2. Premio por el uso del valenciano aplicado a las nuevas tecnologías:

Página web Hasta 3 puntos
Les redes sociales (Facebook, Twiter, Instagram...): Hasta 3 puntos
Otros Hasta 1 punto

Los criterios de valoración que tendrá en cuenta el jurado se fonamentarán en:

1.- El uso correcto del valenciano en los diferentes elementos: bolsas, papelería, documentación y señalización interna, facturación y documentación administrativa, cartelería y otros medios de publicidad, textos publicados en las redes, etc.

2.- El volumen del material que refiera el uso del valenciano escrito.

3.- La actitud positiva y proactiva del comercio a valorar respecto a la potenciación y dignificación del valenciano en el ámbito comercial del municipio.

MODALIDADES Y PREMIOS:

Se establecen las siguientes categorías y premios:

Modalidad 1. Premio por el uso del valenciano en la rotulación y en el material impreso:

1r premio: 600 euros
2n premio: 500 euros
3r premio: 400 euros

Modalidad 2. Premio por el uso del valenciano aplicado a las nuevas tecnologías i redes sociales:

1r premio: 600 euros
2n premio: 500 euros
3r premio: 400 euros

Además, se concederá un sello, diploma o galardón que materialice el reconocimiento a los premiados, como comercio local que promociona y dignifica el uso del valenciano en su actividad.

Del mismo modo, con motivo de la entrega de los premios, se hará la divulgación de las empresas premiadas en las redes sociales y en la Web del Ayuntamiento.

Los premios en metálico estarán sujetos a las correspondientes retenciones de IRPF.

8.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA



La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 3.000 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 3341-48900 "subvenciones en materia de Normalización Lingüística" del Presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el año 2024.

9. COMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS/AYUDAS

Los premios concedidos en virtud de esta convocatoria serán compatibles con otro tipo de subvención o ayuda.

10. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El extracto de esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de València, por el conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de la inserción íntegra de las bases en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

11. SOLICITUDES: LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud de la participación y la documentación pertinente se tendrá que presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet:

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=1681>

8

El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia de València hasta el día 30 de septiembre.

Habrà que aportar la documentació siguiente:

Impreso de solicitud relleno y firmado.

Datos identificativos del comercio, en los cuales tendrá que constar el número de CIF o NIF, la localidad, la dirección a efectos de notificación, correo electrónico y número de teléfono.

Dossier explicativo de la actividad en valenciano (rotulación, documentación administrativa, merchandising, redes sociales...). Máximo 5 hojas.

En el caso de las empresas de nueva creación, tienen que presentar el documento de alta del IAE en que se certifica el principio de la actividad comercial.

No serà necessària la presentació de documents que ja obren en poder de l'Ajuntament de Quart de Poblet, i en aquest cas la persona sol·licitant podrà acollir-se al que s'estableix en el paràgraf d) de l'article 53 de la Llei 39/2015.

12. ENMIENDA DE SOLICITUDES Y AMPLIACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuera insuficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a las personas



interesadas para que en un plazo de diez días enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

El Ayuntamiento, para valorar las solicitudes de participación en el premio, podrá solicitar al o la solicitante que amplíe la información necesaria y, incluso, que comparezca en el Ayuntamiento.

13. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para la realización del proceso de valoración, se constituirá una comisión formada por:

Presidencia: la Concejala de Normalización Lingüística o la persona en quién delegue, con voz y voto.

Secretaría: La Técnica Lingüística o la persona en quién delegue, con voz y voto.

Vocal: el Concejal de Comercio o la persona en quién delegue, con voz y voto.

Vocal: la Técnica de Comercio o la persona en quién delegue, con voz y voto.

Vocal: el Secretario del Ayuntamiento o la persona en quién delegue, con voz y voto.

La Comisión de valoración levantará acta de la relación de los premiados. Este documento será uno de los elementos integrantes de la cuenta justificativa de la subvención, junto con el certificado de intervención y de la documentación que acredite el patrocinio de la Diputación de València.

14. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento, se tendrá que adoptar en el plazo máximo de seis meses contadores desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que consideran conveniente para la defensa de sus intereses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender la solicitud de concesión de la subvención desestimada por silencio administrativo.

15. ENTREGA DEL PREMIO

El Servicio de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Quart de Poblet hará público el día, la hora y el lugar del acto de entrega de los premios.



16. PAGO DEL PREMIO

El pago del premio se efectuará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la persona beneficiaria de la subvención.

Si la persona beneficiaria no presenta la aceptación del premio en el plazo establecido o formula reservas, el Ayuntamiento lo entenderá aceptado por las personas beneficiarias si, transcurridos diez días desde su recepción, la persona interesada no ejercita un acto en contra.

17. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases. La organización resolverá en cuántas cuestiones pudieron plantearse y que no hayan sido específicamente previstas.

18. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de la convocatoria de los Premios al Uso del Valenciano en el Comercio 2023 se regirá por las presentes bases, y será aplicable en todo aquello no previsto en estas, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Quart de Poblet y el resto de normas de carácter general que se puedan aplicar.

Quart de Poblet, a 11 de junio de 2024. —La alcaldesa, Cristina Mora Luján.

